JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ref. 110014003020 2016 00872 00. Liquidación patrimonial persona natural no comerciante, deudor HASON HEGUIL PEREZ RODRIGUEZ.

Visto el poder conferido por el acreedor COLSUBSIDIO, el juzgado DISPONE:

PRIMERO: Reconocer personería al abogado EDWIN JOSE OLAYA MELO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.090.399 de Bogotá y TPA No.160.508 del CSJ., como apoderado judicial de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, en la forma y términos del poder conferido para este proceso.

SEGUNDO: Remítase el link del expediente al apoderado judicial del acreedor CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, conforme a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE (3)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.039 el 16 de marzo de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020 2016 00872 00. Liquidación patrimonial persona natural no comerciante, deudor HASON HEGUIL PEREZ RODRIGUEZ.

Vista la actuación surtida y el informe presentado por el liquidador, Dr. EDUARDO PLAZAS PEREZ, con el cual acredita la notificación de los acreedores y la cónyuge del concursado, igualmente aporta publicación en prensa del aviso en el que se convoca a los terceros acreedores, y para efectos del inventario valorado de los bienes del deudor, solicita que se oficie a Secretaría de Hacienda del Distrito de Bogotá, el Juzgado con el fin de proseguir el trámite del proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, el informe del liquidador, DR. EDUARDO PLAZAS PEREZ, con el cual adjunta las comunicaciones remitidas a los acreedores, BANCOLOMBIA, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO FALABELLA S.A., CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO, y a la cónyuge del concursado.

Igualmente, la publicación del aviso a los acreedores en prensa, en el que se convoca a los acreedores del deudor a fin de que se hagan parte en el proceso.

SEGUNDO: OFICIAR a la SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO DE BOGOTA, conforme a lo solicitado por el Liquidador, para que se sirva remitir copia de las declaraciones de predial vigencia 2020 a 2022, de los dos inmuebles reportados por el deudor, de las siguientes matrículas: 50C-1841836 y 50C-20617544.

TERCERO: OFICIAR, en virtud del convenio entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, para solicitar vía correo electrónico el avalúo catastral de los inmuebles distinguidos con las citadas matrículas inmobiliarias 50C-1841836 y 50C-20617544. Ofíciese y remítase directamente el oficio por el Juzgado, con copia al correo electrónico del Liquidador.

CUARTO: REQUERIR al deudor, a través de su apoderada judicial, para que, en el término de tres (3) días suministre al liquidador la declaración de predial de los dos inmuebles solicitada por éste.

QUINTO: REQUERIR al liquidador para que allegue la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, en el término de término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE (3)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.039 el 16 de marzo de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020 2016 00872 00. Liquidación patrimonial persona natural no comerciante, deudor HASON HEGUIL PEREZ RODRIGUEZ.

Vista la actuación surtida dentro del plenario y las solicitudes de los apoderados de BANCOLOMBIA y del deudor, el Juzgado dispone:

1°. ORDENAR que se remita a la apoderada del deudor, copia del auto de apertura de la liquidación en el cual se señalaron los honorarios provisionales del liquidador. Así mismo, copia del auto que fija gastos requeridos por el liquidador por $240.000.oo, cuyo pago no ha sido acreditado.

2°. Con relación a la solicitud del apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A., en auto de esta misma fecha se requiere al LIQUIDADOR para que allegue el inventario valorado de los bienes del deudor.

Igualmente, remítase al apoderado de Bancolombia S.A. el link del expediente.

NOTIFÍQUESE (3)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.039 el 16 de marzo de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ